Curso virtual de Derechos Humanos

Plantilla de solución para Caso 2

Derechos fundamentales "clásicos" o de Primera Generación

I. Planteamiento del problema jurídico

¿Es contraria al principio de igualdad y no discriminación una disposición normativa según la cual la conformación de una relación de pareja entre un hombre y una mujer es requisito para adoptar, excluyendo así la posibilidad de que una pareja del mismo sexo se encuentre legitimada para acceder a la adopción conjunta de menores de edad?

II. Marco jurídico de protección

Citar fuentes aplicables respecto

- Al principio de igualdad / no discriminación
- Al interés superior del menor, o la protección a la familia, o la libre conformación de la familia

Fuentes que se encuentran en

- La propia Constitución
- Tratados internacionales
- La jurisprudencia al respecto
- Leyes ordinarias que aclaran / limitan el contenido del derecho alegado

III. Constatación de un trato diferenciado

Se sugieren 3 pasos:

- ¿Existen dos grupos que están en condiciones comparables? Por ejemplo, parejas heterosexuales y parejas homosexuales.
- ¿Estos dos grupos son objeto de un tratamiento diferenciado? Por ejemplo, que una de las parejas pueda adoptar y la otra no.
- ¿Cuál es el criterio de diferenciación? Por ejemplo, la orientación sexual.

IV. Justificación del trato diferenciado

¿Desde el punto de vista constitucional y convencional se justifica el trato diferenciado entre las parejas heterosexuales y del mismo sexo para poder adoptar menores de edad?

1. Identificación de un criterio objetivo, constitucional y convencionalmente permitido para explicar la diferenciación. Por ejemplo, el interés superior del menor (riesgo del hijo adoptado de ser objeto de *bullying*, derecho a tener padre y madre, otros)
2. Ponderación / juicio de igualdad con base en, por ejemplo, los siguientes criterios de idoneidad, necesidad, ponderación en sentido estricto/test de proporcionalidad)

V. Decisión o fórmula jurídica

Acá debe incorporarse la decisión de constitucionalidad/inconstitucionalidad, así como el "remedio judicial" o la medida que adoptaría el respectivo Tribunal, en caso de que ello proceda.